

**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 517 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA Y PROKONTROL S.A.S.**

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit. No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **PROKONTROL S.A.S.**, identificada con Nit. No. **900.339.972-5**, representada legalmente por **GLADYS PATRICIA OREJARENA ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **63.362.018**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prórroga 03 al contrato de Suministro No. 517 DE 2025 previas las siguientes consideraciones: **1).** Para la vigencia 2025, se celebró Contrato No. **517**, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$643.114.078)**, con plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025, para el mes de noviembre se suscribió prórroga **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**. Ante solicitud del contratista se concedió suspensión el día **22 DE DICIEMBRE DE 2025** por 60 días el cual fue reactivado el día **20 DE FEBRERO DE 2026** posterior a esto se realizó prórroga hasta el **30 DE MAYO DE 2026** con una adición por **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 49.207.333,00)** para comprar de equipos vasculares. **2).** Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el contratista donde manifiesta: "Por medio de la presente, nos permitimos solicitar de manera respetuosa una prórroga de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de finalización del Contrato No. 517 de 2025, el cual tiene vencimiento el día 30 de mayo de 2026. **3).** La presente solicitud se fundamenta en que actualmente nos encontramos gestionando el arreglo y/o cambio por garantía desde fábrica del instrumental quirúrgico descrito como: "Separador Balfour completo. Valvas laterales de 100 x 35 mm, apertura de 200 mm, valva central de 100 x 60 mm, longitud 20 cm, referencia 16-277-20.". **4)** Es importante precisar que este proceso involucra diversas etapas técnicas y logísticas, tales como la elaboración, ensamble, controles de calidad, importación, nacionalización y liberación por parte de los distintos entes que intervienen en la cadena, lo cual puede generar tiempos adicionales fuera de nuestro control. **5)** No obstante, queremos manifestar que confiamos en que el tiempo requerido pueda ser menor al solicitado, en ese sentido, reiteramos nuestro compromiso de mantenerlos informados de manera oportuna sobre cualquier novedad o avance que se presente durante el proceso. **6).** La Resolución 376 de 2024 mediante la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Entidad señala: "ARTÍCULO 37. "REFORMAS A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES: (...) 2. Adición. Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objetivo contractual. De conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación aprobado por la junta directiva, en ningún caso podrán ser modificados los contratos en su objeto, pero podrán adicionarse en valor hasta el 100% del valor inicialmente pactado siempre y cuando se cuente con el debido estudio jurídico, técnico y financiero en observancia del principio de planeación. Para la adición será necesaria la manifestación escrita del supervisor o interventor del contrato. en la que justifique la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal que respalde la adición de los recursos y el histórico del contrato en donde se registre la información sobre la ejecución contractual en especial lo que tiene que ver con la ejecución y saldo restante del valor del mismo. 3. Prórroga. Consiste en la ampliación en el tiempo acordado para la ejecución del contrato. Para ello se requiere de la manifestación por escrito del supervisor o interventor en la cual conste su concepto con referencia a la prórroga con los soportes respectivos. Si la solicitud de la prórroga proviene del contratista deberá mediar petición de su parte



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la prórroga y avalada con el visto bueno del supervisor o interventor en cual deberá además dar su concepto por escrito a la prórroga solicitada con los respectivos soportes de la aceptación. (...). **7).** De conformidad con lo estipulado en el Código Civil, el contrato es la manifestación de voluntades expresado por las partes, por la cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **8).** En virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **9).** Así las cosas, la Gerencia aprueba la celebración de la **PRORROGA No. 3** al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 517 DE 2025**. En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** al plazo inicialmente pactado en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 517 DE 2025 HASTA EL 31 DE JULIO del 2026. PARÁGRAFO 1:** El plazo total de ejecución será: **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026. CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas de acuerdo con la presente **PRORROGA No. 3** dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento. **CLÁUSULA TERCERA:** Hacen parte integral de la presente **PRORROGA No. 2:** solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato ante el Comité Directivo y el Anexo Modificadorio, solicitud de necesidad. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: German Francisco Pertuz González (Gerente).

Revisó: Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).

Proyectó: Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional de Contratación).



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporlasaludambiental.net



9C-CER900254



9A-CER980814



09-CER599527



ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO